



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018

***“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”***

### EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 01 de febrero de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013 y el Decreto Nacional 1077 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 9ª de 1989, en su artículo 39, establece que *“Son planes de renovación urbana aquellos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad.”*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley (...)”*.

Que conforme a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, los planes parciales son *“(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico-financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial (...)”*.

Que el numeral 3 del artículo 32 del Decreto ibídem establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, *“Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo”*.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018 Pág. 2 de 13

**Continuación de la Resolución “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”**

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales y al procedimiento que se debe seguir para la adopción y/o modificación de los planes parciales de que tratan los artículos 19 y 27 de la Ley 388 de 1997. En el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 se señala que: “El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan (...)”

Que mediante el Decreto Distrital 334 del 09 de agosto de 2010, se adoptó el plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, ubicado en la Localidad Chapinero, el cual fue modificado mediante Decreto Distrital 271 del 24 de junio de 2011, para corregir las imprecisiones que se registraron en los artículos 19, 20 y 21 y en los cuadros de usos de los artículos 22 y 23, en el literal a) del artículo 24 y en el literal a) del artículo 25 del Decreto 334 de 2010 y se incluyó el uso educativo de escala zonal y vecinal que fue omitido por error involuntario dentro del listado de los usos permitidos.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 334 de 2010, señala que los ajustes, modificaciones o complementaciones al plan parcial, éstas podrán realizarse siempre que estén debidamente soportadas y se surtan los mismos procedimientos requeridos para la adopción del plan parcial.

Que mediante Decreto Distrital 024 de 17 de enero de 2013, se delimitó la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, y se procedió a inscribir el acto de delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística No. 1 en cada uno de los folios de matrícula de los predios señalados en el artículo 2 del citado Decreto.

Que mediante radicado No. 1-2017-42107 del 31 de julio de 2017, la doctora Nohora Elizabeth Acosta Irreño, actuando en calidad de apoderada del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CNH y otros, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación para la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, la modificación de la Unidad de Actuación No. 1 y la solicitud de delimitación de las unidades de actuación No. 2 y 3, justificando su solicitud de modificación en que “La dinámica urbana del sector donde se desarrolla el PPRU-PROSCENIO ha tenido una transformación respecto de los usos del suelo en la última década, identificada en la consolidación de un corredor destinado a servicios empresariales en la Calle 90 desde la Autopista Norte hasta la carrera 11, servicios de salud y educación

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018 Pág. 3 de 13

**Continuación de la Resolución “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”**

*en el sector de la Clínica del Country y densificación del uso residencial con la construcción de edificios multifamiliares de 9 pisos de altura en promedio”*

Que mediante radicado No. 2-2017-40224 del 9 de agosto de 2017, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, informó a la apoderada los documentos e información faltante de la formulación presentada para la modificación del plan parcial, según radicado No. 1-2017-42107 del 31 de julio de 2017, conforme a lo señalado por el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Así mismo se señaló en dicho oficio la necesidad de determinar por parte de la apoderada el alcance de la solicitud de delimitación de las Unidades de Actuación Urbanística teniendo en cuenta la solicitud inicial de revisión de la formulación de modificación integral del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”. Dicho documento fue recibido por la interesada el día 15 de agosto de 2017 según constancia de entrega de correspondencia de la empresa A&V Express S.A.

Que mediante comunicación con consecutivo de radicación No. 1-2017-50968 del 11 de septiembre de 2017, la apoderada allegó los documentos faltantes de la formulación presentada para la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio” de acuerdo a los requisitos del artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 e indicó que “(...) Finalmente, teniendo en cuenta que la presente solicitud de modificación de la delimitación de la unidad de actuación urbanística 1 y adopción de las Unidades de Actuación Urbanística No. 2 y 3 se radica simultáneamente con la formulación de un ajuste de norma del “Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”, se hace constar que estas delimitaciones se presentan teniendo en cuenta el ajuste del plan parcial, razón por la que de manera expresa se solicita a la Secretaría Distrital de Planeación que el procedimiento de las citadas delimitaciones inicie una vez se cuente con la viabilidad del ajuste o modificación del “Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio”.

Que mediante radicado No. 2-2017-50075 del 15 de septiembre de 2017, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, informó a la apoderada del cumplimiento de los requisitos legales de que trata los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Igualmente, se le informó que el procedimiento de modificación y delimitación de las U.A.U se iniciaría una vez se encuentre viabilizada la modificación del plan parcial conforme el procedimiento reglado en el artículo 2.2.4.1.6.2.1 del mencionado Decreto.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018 Pág. 4 de 13

**Continuación de la Resolución "Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Proscenio" ubicado en la Localidad de Chapinero"**

Que la formulación presentada para la modificación del plan parcial de renovación urbana "Proscenio" se adelanta con el fin específico de ajustar las condiciones a las dinámicas actuales del sector y mejorar la conectividad, la calidad y la seguridad del espacio peatonal de la zona, integrando el parque El Virrey con la Av. Calle 85 y generar condiciones de gestión expresadas por los propietarios de los predios de las tres manzanas de Redesarrollo para viabilizar el desarrollo de estas U.A.U., facilitando su vinculación al desarrollo del plan parcial,

Que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación solicitó conceptos técnicos a las instancias de la SDP y autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de la modificación, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2017-51224	20/09/2017	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
2-2017-51227	20/09/2017	CODENSA S.A. ESP
2-2017-51223	20/09/2017	Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2017-51228	20/09/2017	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público -DADEP
2-2017-51229	20/09/2017	Secretaría Distrital de Ambiente
3-2017-15218	15/09/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2017-15219	15/09/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP
3-2017-15220	15/09/2017	Dirección Taller de Espacio Público

Que las entidades y dependencias de la SDP requeridas emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2017-56618	09/10/2017	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
1-2017-58147	17/10/2017	CODENSA S.A. ESP
1-2017-54935	28/09/2017	Gas Natural S.A. E.S.P.
1-2017-58243	18/10/2017	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público -DADEP
1-2017-58228	18/10/2017	Secretaría Distrital de Ambiente
1-2017-59186	23/10/2017	
3-2017-16790	09/10/2017	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2017-17834	27/10/2017	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP
3-2017-16341	03/10/2017	Dirección Taller de Espacio Público

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

07 03

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018 Pág. 5 de 13

**Continuación de la Resolución “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”**

Que el 07 de noviembre de 2017, con base en los anteriores conceptos y la evaluación urbanística de la formulación, mediante radicación No. 2-2017-60824 la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación de modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” de que trata el Artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, indicando que en virtud de lo establecido por el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo los promotores disponen de un término de un (1) mes, contado a partir del recibo del referido oficio, prorrogable por un término de un (1) mes adicional para allegar la documentación e información requerida. Dicho requerimiento fue recibido por la interesada el día 10 de noviembre de 2017 según constancia de entrega de correspondencia de la empresa A&V Express S.A.

Que de acuerdo a lo anterior, mediante el radicado N° 1-2017-66772 del 30 de noviembre 2017, la apoderada dentro de la actuación solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la prórroga por un mes para dar respuesta al requerimiento de observaciones, y bajo radicado N° 2-2017-67409 del 07 de diciembre de 2017, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP accedió a la solicitud de prórroga solicitada.

Que mediante el radicado N° 1-2018-00749 del 09 de enero de 2018, la apoderada radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación ajustada para la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”.

Que con el fin de evaluar la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial y verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas plasmadas en el requerimiento de observaciones, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las dependencias de la Secretaria de Planeación y a las entidades con competencia que manifestaron observaciones dentro del concepto técnico previo siguientes:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2018-01073	12/01/2018	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
2-2018-01075	12/01/2018	CODENSA S.A. ESP
2-2018-01093	12/01/2018	Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2018-01079	12/01/2018	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público -
2-2018-01077	12/01/2018	Secretaria Distrital de Ambiente

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018 Pág. 6 de 13

**Continuación de la Resolución "Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Proscenio" ubicado en la Localidad de Chapinero"**

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2018-01092	12/01/2018	Secretaria Distrital de Movilidad
3-2018-00423	11/01/2018	Dirección de Economía Urbana
3-2018-00427	11/01/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2018-00426	11/01/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP
3-2018-00425	11/01/2018	Dirección Taller de Espacio Público

Que las entidades y dependencias de la SDP requeridas en el marco de la formulación ajustada de la modificación del plan parcial, emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2018-05602	06/02/2018	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
1-2018-06137	07/02/2018	CODENSA S.A. ESP
1-2018-02742	22/01/2018	Gas Natural S.A. E.S.P.
1-2018-10851	28/02/2018	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público -DADEP
1-2018-08697	20/02/2018	Secretaria Distrital de Ambiente
1-2018-03741	26/01/2018	Secretaria Distrital de Movilidad
3-2018-02173	01/02/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP
3-2018-02893	12/02/2018	Dirección Taller de Espacio Público
3-2018-04289	01/03/2018	Dirección de Economía Urbana

Que la apoderada dio alcance a la formulación ajustada radicada según oficio No. 1-2018-16313 del 23 de marzo 2018, argumentando los cambios ocurridos con ocasión de las mesas de trabajo realizadas con las entidades distritales y en particular el Acta de toma de posesión de zonas de cesión No. 006 del 08 de marzo de 2018, por la cual el Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público -DADEP realizó la Toma de Posesión de las zonas de cesión de la Urbanización el Retiro de la Localidad 02 de Chapinero, inmersas dentro del polígono del plan parcial de renovación urbana "Proscenio".

Que dichos cambios conllevaron a que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana tuviese que solicitar conceptos técnicos a las entidades y dependencias que se pronunciaron con antelación y que presentaron observaciones mediante los oficios que se relacionan a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018 Pág. 7 de 13

**Continuación de la Resolución “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”**

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2018-14765	27/03/2018	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
2-2018-15683	05/04/2018	
2-2018-19601	23/04/2018	CODENSA S.A. ESP
2-2018-14764	27/03/2018	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público -DADEP
2-2018-13638	21/03/2018	Secretaría Distrital de Ambiente
3-2018-06102	27/03/2018	Dirección de Economía Urbana
3-2018-06098	27/03/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2018-06099	27/03/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP
3-2018-06101	27/03/2018	Dirección Taller de Espacio Público

Que, de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con las entidades distritales, y la identificación de un área adicional que debe ser objeto de toma de posesión por parte del DADEP la apoderada dio alcance a la formulación ajustada de la propuesta de modificación del plan parcial “Proscenio” radicada según oficio No. 1-2018-21051 del 16 de abril 2018.

Que lo anterior conllevó a que la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbano de la SDP solicitara nuevamente a las entidades y dependencias requeridas para que emitieran concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
1-2018-21863	19/04/2018	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
1-2018-23209	24/04/2018	Departamento Administrativo Defensoría Espacio Público -DADEP
1-2018-24359	30/04/2018	Secretaría Distrital de Ambiente
1-2018-19902	12/04/2018	Secretaría Distrital de Movilidad
1-2018-25351	30/04/2018	
3-2018-07728	23/04/2018	Dirección de Planes Maestros y Complementarios -SDP
3-2018-08325	03/05/2018	Dirección Taller de Espacio Público
3-2018-07752	23/04/2018	Dirección de Economía Urbana
3-2018-08170	30/04/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Que mediante oficio SDM-DSVCT-11865-18 del 06 de abril de 2018 (SDP 1-2018-19902 del 12 de abril de 2018), la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto técnico favorable para la operación del proyecto en términos de tránsito y seguridad vial junto con el Acta de Compromisos





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018 Pág. 8 de 13

**Continuación de la Resolución “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”**

que hace parte integral del mismo concepto, al cual le dio alcance mediante oficio SDM-DSVCT-84343-18 del 30 de abril de 2018 (SDP 1-2018-25351 del 04 de mayo de 2018), de acuerdo a los ajustes de áreas presentados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el artículo 27 núm. 4 de la Ley 388 de 1997; el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015; y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, referente a la fase de “*Información pública, citación a propietarios y vecinos*”, durante la etapa de formulación y revisión del proyecto presentado para la modificación del plan parcial, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación adelantó las siguientes actuaciones, con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de modificación ajustada del plan parcial para que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto.

- **Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.** El 20 de septiembre de 2017 informando de la radicación de la formulación para la modificación del plan parcial de renovación urbana “*Proscenio*”, poniendo a disposición de los interesados y ciudadanía en general, la documentación y cartografía radicada por el promotor e informando que las observaciones y/o recomendaciones respecto de la propuesta de modificación del plan parcial, podrían realizarse hasta el día 10 de octubre de 2017 al correo [cneira@sdp.gov.co](mailto:cneira@sdp.gov.co) o directamente ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.

En razón a los ajustes a la formulación presentada, se realizó una nueva publicación en la página web de la SDP el 16 de enero de 2018, poniendo a disposición de los interesados y ciudadanía en general, la documentación y cartografía radicada por el promotor. De igual forma el 27 de marzo de 2018 se publicó informando de la radicación del alcance a la formulación ajustada para la modificación del plan parcial de renovación urbana “*Proscenio*” e informando acerca de la convocatoria a la socialización para el día 12 de abril de 2018, en el Centro de Convenciones AR Calle 100, y que las observaciones y/o recomendaciones respecto de la propuesta ajustada de modificación del plan parcial, podrían realizarse hasta el día 18 de abril de 2018 al correo [cneira@sdp.gov.co](mailto:cneira@sdp.gov.co) o directamente ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018 Pág. 9 de 13

**Continuación de la Resolución “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”**

- **Publicación en diario de amplia circulación.** Mediante anuncio en el diario El Tiempo con fecha 27 de septiembre de 2017, a través del cual se informó acerca de la propuesta para la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, se indicó el link en el cual se podía consultar el proyecto y se convocó a la primera jornada de socialización a realizar el día 2 de octubre de 2017 en el Centro de Convenciones Torre AR ubicado en la Calle 113 No. 7 80 Piso 2, y señalando como plazo máximo para presentar observaciones y/o recomendaciones frente a la propuesta hasta el día 10 de octubre de 2017 inclusive.

En razón a los ajustes de la formulación, se realizó una nueva publicación mediante anuncio en el diario El Tiempo con fecha del 02 de abril de 2018, a través del cual se informó acerca de la propuesta ajustada de la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”.

- **Convocatoria a propietarios y vecinos.** Mediante comunicaciones con radicado SDP No. 2-2017-52866 del 26 de septiembre de 2017, dirigidas a propietarios y vecinos del ámbito del plan parcial, enviadas por correo especializado a través de la empresa A&V Express S.A., informando acerca del proyecto formulado para la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, invitando a la primera jornada de socialización a realizar el día 2 de octubre de 2017 e indicando el link en el cual se podía consultar la documentación correspondiente para presentar las observaciones y/o recomendaciones que se estimaran pertinentes respecto de la propuesta de modificación presentada, las cuales podían realizarse hasta el día 10 de octubre de 2017 al correo [cneira@sdp.gov.co](mailto:cneira@sdp.gov.co) o directamente ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana en el piso 5 de la Carrera 30 No. 25-90.

A partir de la radicación de los ajustes a la formulación propuesta para modificar el PPRU “Proscenio” se realizó una nueva convocatoria mediante comunicaciones con radicado SDP No. 2-2018-13686 del 22 de marzo de 2018 dirigidas a propietarios y vecinos del ámbito del plan parcial, enviadas por correo especializado a través de la empresa A&V Express S.A., informando acerca de los ajustes al proyecto formulado para la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio” e indicando el link en el cual se podía consultar la documentación correspondiente para presentar las observaciones y/o recomendaciones que se estimaran pertinentes respecto de la propuesta de modificación presentada, las cuales podían realizarse hasta el día 18 de abril de 2018

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

W



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0703

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE 2018 Pág. 10 de 13

**Continuación de la Resolución “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”**

al correo [cneira@sdp.gov.co](mailto:cneira@sdp.gov.co) o directamente ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana en el piso 5 de la Carrera 30 No. 25-90.

Que mediante oficio 1-2018-20232 del 12 de abril de 2018, la apoderada solicito la reprogramación de la segunda jornada de socialización de la propuesta de modificación del plan parcial Proscenio, por cuanto una parte del equipo que tiene a cargo la formulación del proyecto tuvo que asistir a un evento fuera del país y sin su participación no se puede garantizar respuesta a algunas de las preguntas que se puedan presentar por parte de los asistentes, por lo cual la Secretaría Distrital de Planeación adelantó las siguientes actuaciones, con el fin de informar a propietarios y vecinos colindantes sobre el aplazamiento de la jornada de socialización:

- **Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.** El 17 de abril se publicó informando de un nuevo alcance a la formulación ajustada para la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio” e informando de la convocatoria a la socialización para el día 20 de abril de 2018, en el Centro de Convenciones AR Calle 100, e informando que las observaciones y/o recomendaciones respecto de la propuesta ajustada de modificación del plan parcial, podrían realizarse hasta el día 26 de abril de 2018 al correo [cneira@sdp.gov.co](mailto:cneira@sdp.gov.co) o directamente ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.
- **Publicación en diario de amplia circulación.** Mediante anuncio en el diario El Tiempo con fecha 11 de abril de 2018, a través del cual se informó de la cancelación de la jornada de socialización programada para el día 12 de abril de 2018 y la reprogramación para el día 20 de abril de 2018 en el Centro de Convenciones AR Calle 100, e informando que las observaciones y/o recomendaciones respecto de la propuesta ajustada de modificación del plan parcial, podrían realizarse hasta el día 26 de abril de 2018 al correo [cneira@sdp.gov.co](mailto:cneira@sdp.gov.co) o directamente ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación.
- **Comunicaciones.** Mediante comunicaciones con radicado SDP No. 2-2018-17603 del 12 de abril de 2018 dirigidas a propietarios y vecinos del ámbito del plan parcial, enviadas por correo especializado a través de la empresa A&V Express S.A., informando acerca del alcance a los ajustes de la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio” e indicando el link en el cual se podía consultar la documentación correspondiente para presentar las observaciones y/o

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018 Pág. 11 de 13

**Continuación de la Resolución "Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Proscenio" ubicado en la Localidad de Chapinero"**

recomendaciones que se estimaran pertinentes respecto de la propuesta de modificación presentada, las cuales podían realizarse hasta el día 26 de abril de 2018 al correo [cneira@sdp.gov.co](mailto:cneira@sdp.gov.co) o directamente ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana en el piso 5 de la Carrera 30 No. 25-90.

Que en el marco de la fase de "información pública y convocatoria a propietarios y vecinos", se presentaron opiniones, observaciones e inquietudes, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, compiladas en el Anexo No. 1 "Matriz de observaciones" que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que concluida la revisión del documento de formulación para la modificación del plan parcial, la propuesta fue puesta a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana en sesión realizada el día 30 de abril de 2018. Dicha instancia, conceptuó unánimemente de manera favorable, respecto de la modificación del plan parcial de renovación urbana "Proscenio", como quedó consignado en el acta de la sesión.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente modificación del plan parcial de renovación urbana "Proscenio", no es objeto de concertación ambiental, ya que la formulación presentada para la modificación, no se encuentra dentro de ninguna de las situaciones previstas por el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado decreto.

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos en el marco de la modificación del plan parcial de renovación urbana "Proscenio" y adelantada la revisión de la formulación radicada, se verificó que la propuesta cumple con las normas urbanísticas vigentes relacionadas con los asuntos objeto de modificación del plan parcial, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios; así como con los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco de la modificación propuesta, y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos y procedimentales requeridos para dar viabilidad al presente proyecto de modificación del plan parcial.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 0703 DE 2018 Pág. 12 de 13

**Continuación de la Resolución “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. VIABILIDAD.** Emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD a la formulación para la modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, ubicado en la localidad de Chapinero, presentada por la Doctora Nohora Elizabeth Acosta Irreño, actuando en calidad de apoderada de Fideicomiso Fidubogota- CNH y otros, con base en el Documento Técnico de Soporte y los documentos que acompañan la formulación para la modificación contenidos en el oficio con radicado No. 1-2018-21051 del 16 de abril 2018.

**PARÁGRAFO.** Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo No. 1 “Matriz de Observaciones” mediante el cual se da respuesta a las observaciones recibidas durante la fase de Información a propietarios y vecinos de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 2. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, se encuentra ubicado en la localidad de Chapinero y su delimitación y ámbito de aplicación es el siguiente:

Localización	Límite
Norte	Parque el Virrey
Sur	Av. Cl 85 (Av. José María Escrivá de Balaguer)
Oriente	Carrera 14
	Carrera 13 A
	Calle 86 A
Occidente	AK. 15 (Av. Paseo del Country)

**ARTÍCULO 3. AJUSTES AL PLAN PARCIAL.** La formulación que ajusta el plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, se justifica en las razones expuestas en la parte considerativa y el Documento Técnico de Soporte, involucra varias modificaciones al planteamiento urbanístico, al reparto de cargas y beneficios y precisa cartográficamente el ámbito del plan parcial adoptado mediante Decreto Distrital 334 de 2010.

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

24 MAYO 2018

RESOLUCIÓN No. 07 03 DE 2018 Pág. 13 de 13

**Continuación de la Resolución “Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero”**

**ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.** De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción de la presente modificación del plan parcial de renovación urbana “Proscenio”, constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el decreto que adopte la modificación del plan parcial.

**ARTÍCULO 5. AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES.** El Decreto de adopción de la modificación del plan parcial podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

**ARTÍCULO 6. RECURSOS.** Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 7.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su fecha de expedición, será publicada en la página electrónica de la entidad y debe ser comunicada a la Doctora Nohora Elizabeth Acosta Irreño, en su calidad de apoderada dentro de la actuación administrativa.

24 MAYO 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó: Camila Neira Acevedo  
Revisó: Sandra Patricia Fonseca A.  
Astrid Olarte Barrera  
Lorena Pardo Peña  
Edwin E. Garzón Garzón  
Proyectó: Jorge Gómez Sandoval

Directora de Patrimonio y Renovación Urbana   
Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial   
Abogada Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana   
Abogada Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana   
Abogado Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana   
Profesional Especializado Patrimonio y Renovación Urbana

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**